

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de MAYO de 1989.-

Visto el presente actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 23600 se ha declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, con destino al Poder Judicial de la Nación, el inmueble de la calle Lavalle 1240/42/46/50 de esta Capital.-

Que con fecha 17 de abril de 1989, el Tribunal de Tasaciones, ha practicado la valuación del inmueble, a los efectos del art. 13 de la Ley 21499, fijando su valor en \$ 15.300.000.-

Que no habiendo llegado a un avenimiento con los propietarios del inmueble, corresponde instruir a la Secretaría de Justicia, a fin de que en representación del Poder Judicial de la Nación, inicie la acción judicial pertinente de conformidad a los artículos 15 y 18 de la Ley 21499.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Librese oficio a la Secretaría de Justicia a fin de que, en representación del Poder Judicial de la Nación, inicie la acción judicial de expropiación del inmueble de la calle Lavalle 1240/42/46/50 de esta Capital Federal, de conformidad a la ley 23600 y al procedimiento de la ley 21499.-

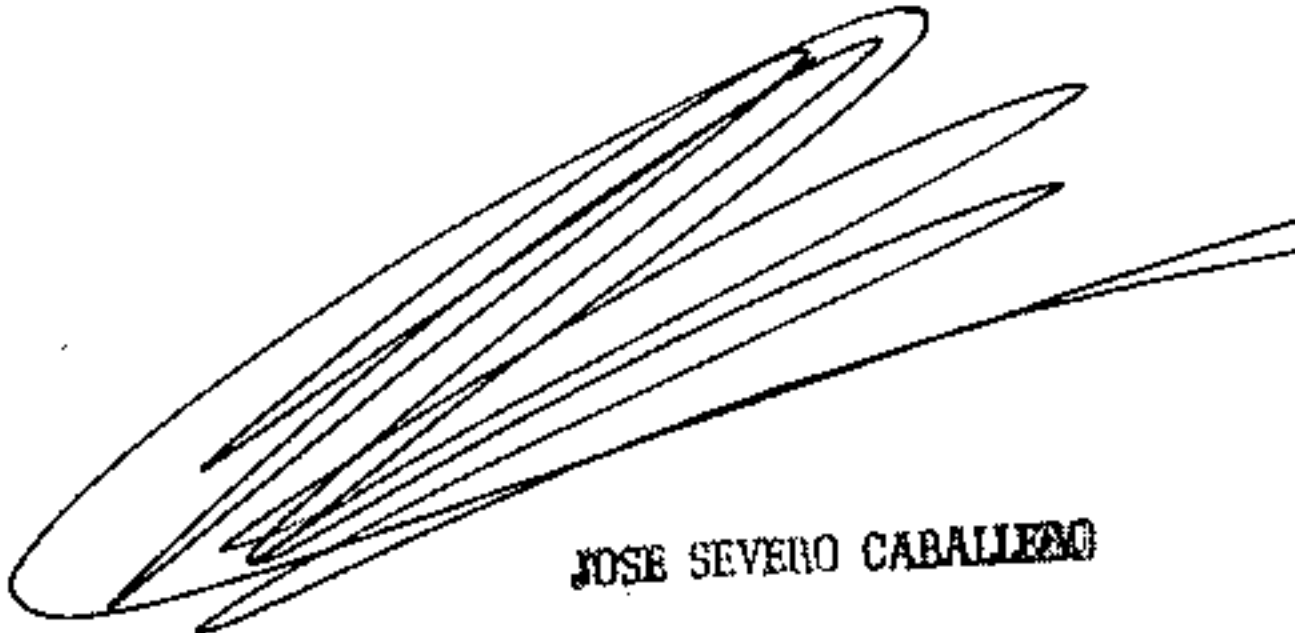
2°) Hacer saber a la Secretaría de Justicia, que conjuntamente con la interposición de la demanda, deberá acompañarse la constancia del depósito judicial de la suma resultante de la valuación del inmueble, practicada por el Tribunal de Tasaciones, de conformidad y a los efectos, de los artículos 22, 23, 24 y 26 de la Ley 21499.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a afectar la suma de AUSTRALES QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL (A 15.300.000.-) y a efectuar el depósito judicial de dicha suma, a los fines de la iniciación de la acción judicial de expropiación del inmueble, imputándose el gasto a la Cuenta Especial 510 -Infraestructura Judicial--.

4°) Regístrese, remítanse las actuaciones a la Secretaría de Justicia, a los efectos de la iniciación de la acción judicial y copia autenticada de las mismas a la Subsecretaría de Administración, a los efectos del art. 2do, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-



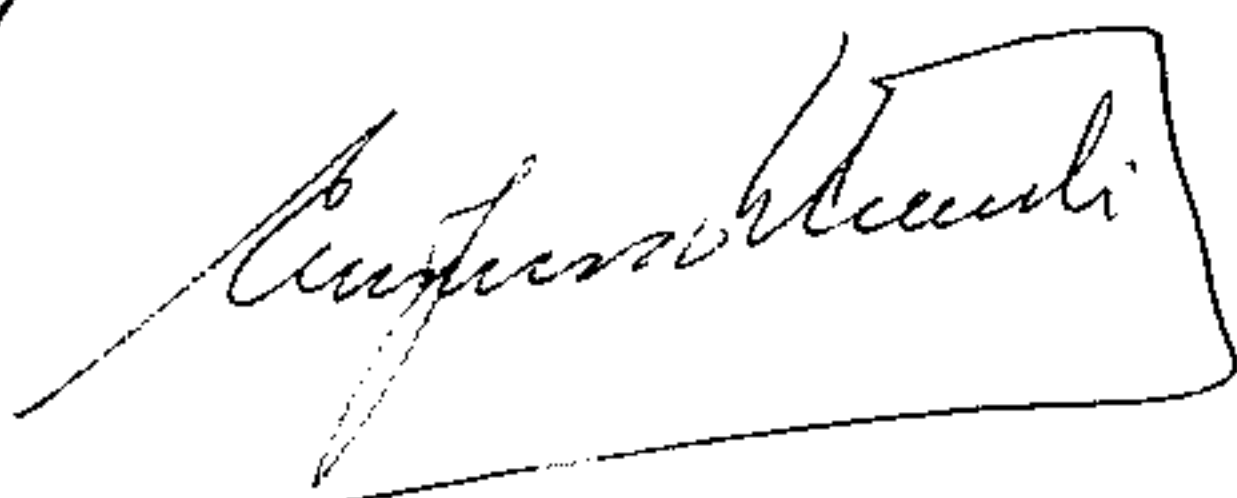
JOSE SEVERO CABALLERO



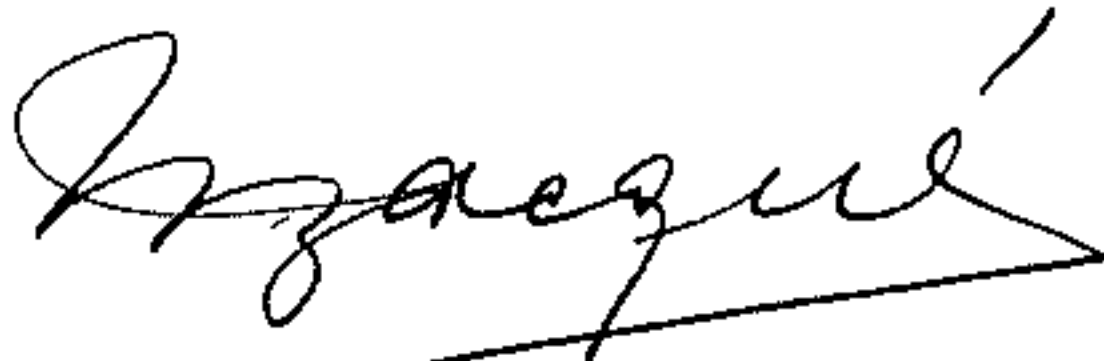
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE